

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO, CANCELACIÓN, RECTIFICACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO).

El Comité de Información de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y 5 y 40, fracción II, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California y,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con los artículos 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, uno de los fines de la misma es fijar los procedimientos para garantizar que toda persona pueda tener acceso a la información pública que genere o se encuentre en posesión de los sujetos obligados, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos; mismo fin reconocido por la Universidad, en el artículo 2 de su reglamento de la materia.

II. Que acorde al artículo 42 de la precitada ley estatal, y al artículo 5 de su propio reglamento en la materia, la Universidad cuenta con un Comité de Información, como órgano normativo encargado de emitir los lineamientos que contendrán los criterios que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos en materia de transparencia.

III. Que con la finalidad de dar atención oportuna a las solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de acceso, cancelación, rectificación u oposición de datos personales (derechos ARCO), es necesario contar con la definición de los horarios de atención tanto para la recepción de las mismas a los solicitantes como para la diligencia interna en la Universidad.

Dadas las anteriores consideraciones, este Comité de Información, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos ARCO, que se presenten a la Universidad, por los solicitantes de la información, serán recibidas en el horario comprendido de las nueve a las catorce y de las dieciséis a las diecinueve horas, de lunes a viernes, excepto los días que sean inhábiles o estén incluidos en los periodos vacacionales generales, de acuerdo al calendario de actividades escolares de la Universidad.

Lo anterior, independientemente de que dichas solicitudes se hayan realizados de manera directa, por correo electrónico institucional de transparencia de la Universidad, o por el sistema universitario de solicitudes de información pública.

SEGUNDO.- Las áreas de la Universidad a las que se les haya turnado para su atención las solicitudes información pública y de derechos ARCO, deberán entregar la respuesta que corresponda a la Unidad de Transparencia, en el horario comprendido de las nueve a las catorce y de las dieciséis a las diecisiete horas, de lunes a viernes, excepto los días que sean inhábiles o estén incluidos en los periodos vacacionales generales, de acuerdo al calendario de actividades escolares de la Universidad.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el doce de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información de la Universidad Autónoma de Baja California, que estuvieron presentes en la sesión ordinaria celebrada en esta misma fecha y firman para constancia: Dr. Alfonso Vega López, Secretario General (Presidente del Comité); Mtra. Olga Minerva Castro Luque, Jefa de la Unidad Concentradora de Transparencia y Protección de Datos Personales (Secretaria del Comité); Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza, Coordinador de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar; Mtro. Luis Fernando Zamudio Robles, Coordinador de Planeación y Desarrollo Institucional; Mtra. Ana Ma. Guillén Jiménez, Auditora Interna.

